

25072	Juicio 35/21, Francisco José Pacetti Tavío contra Gravity Canarias, S.L. y otro	2471
28317	Juicio 43/21, Rita María Pérez Rodríguez contra Sensor Basic, S.L.U. y otro	2472
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
18410	Juicio 25/20, Marta Soto García contra Montessori School of Las Palmas, S.L.U. y otro	2472
18412	Juicio 41/20, Aimara Medina Rodríguez contra Médica Sur Health Center, S.L. y otro	2473
18819	Juicio 183/19, María Teresa Vega Cruz contra Molifruit Canarias, S.L. y otro	2473
18816	Juicio 73/20, Blas Corneli Sánchez Gil contra Inversiones El Matorral, S.L. y otros.....	2473
18817	Juicio 144/19, Mónica Socorro Darias contra Antonio Manuel Quesada Santana y otro	2474
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9		
18422	Juicio 2/21, Gustavo Tarajano Mesa contra Francisco Carmelo García Mederos	2474
18424	Juicio 5/21, Airán González Quintana contra Comunidad de Explotación Edificio Amazonas y otro	2474
18825	Juicio 513/18, Domingo Tarajano Mesa contra María Nieves Alemán Domínguez	2475
18826	Juicio 146/20, Josep Vera Naranjo contra Sol Canarias Explotaciones, S.L. y otro	2475
18827	Juicio 212/20, Arístides Rivera Suárez contra Inversiones Matorral, S.L. y otro	2475
18830	Juicio 14/20, Moisés Matas Medina contra Círculo Empresarial del Transportes & Automoción de Canarias, S.L. (Cetacan) y otro	2476
23620	Juicio 1.008/20, David Aleksander Steffensen contra Computer Servicio Internet Servicio Providar, S.L. y otro	2476
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10		
18426	Juicio 31/21, Almudena Medina Suárez contra Grupo Europeo Assertus, S.L. y otro	2477
18432	Juicio 35/21, Carlos Morales Martínez contra Víctor Fabián Maldonado Da Costa y otros.....	2477
18435	Juicio 39/21, Cintia Déniz Suárez contra Abastecimientos Comerciales de Alimentación Canarios, S.L. y otro	2477
18438	Juicio 18/21, Jorge Santana Fleitas contra Luroa Galería de Arte, S.L. y otro	2478
18441	Juicio 194/20, Pablo Reijas Rivas contra Fradapi, S.L.U. y otro	2478
28339	Juicio 927/20, Pablo Villamor Agraso contra Instalaciones Frugoni, S.L. y otro	2479
18831	Juicio 974/20, Abdellah Ailla contra Debra Renova, S.L. y otro	2479
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID		
30446	Juicio 1.299/19, citación a Novo Segur Seguridad Privada, S.A.	2479

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.296

El Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo de Fuerteventura, Víctor M. Alonso Falcón

HACE SABER QUE:

Visto que el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 22/12/2020, aprobó inicialmente la ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL con indicación que, en caso de que no se presentasen reclamaciones durante el período de información pública, se procederá a su aprobación definitiva.

Visto el anuncio correspondiente a la aprobación inicial de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura Reguladora del régimen general de subvenciones en materia de Bienestar Social en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (Número 3, miércoles 6 de enero 2021), a los efectos de reclamaciones y alegaciones en el plazo de treinta días hábiles.

Visto que pasado dicho período y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y habiéndose recogido por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 22/12/2020, dicho acuerdo de aprobación de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura Reguladora del régimen general de subvenciones en materia de Bienestar Social queda elevado a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento y a resultado de lo establecido en la vigente legislación, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Reguladora del régimen general de subvenciones en materia de Bienestar Social, todo ello a los efectos de su entrada en vigor, con la aplicación de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, cuyo texto literal es el siguiente:

ÍNDICE

Preámbulo

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Gastos subvencionables

Artículo 3. Régimen jurídico

Artículo 4. Crédito presupuestario

Artículo 5. Beneficiarios

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Artículo 7. Forma y plazo de presentación

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 9. Procedimiento de concesión

Artículo 10. Criterios de concesión

Artículo 11. Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas

Artículo 12. Justificación y abono

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

Artículo 16. Régimen sancionador

Artículo 17. Control financiero

Artículo 18. Protección de datos.

Artículo 19. Impugnación

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición derogatoria

Disposición transitoria

Disposición final

ANEXO I. Formulario de solicitud

ANEXO II. Declaración responsable

ANEXO III. Memoria explicativa del programa

ANEXO IV. Certificado de justificación de subvenciones

ANEXO V. Modelo de Cuenta justificativa

ANEXO VI. Modelo de Memoria Justificativa

ANEXO VII. Declaración responsable relativa al certificado negativo de delitos de naturaleza sexual

ANEXO VIII. Declaración responsable relativa a experiencia de Entidades deportivas en el ámbito de los proyectos de la convocatoria.

ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL

PREÁMBULO

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 07 de marzo de 2016 se aprobó la Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de subvenciones en materia de bienestar social, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39 de fecha 30 de marzo de 2016.

La entrada en vigor, entre otras, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, aconseja ajustar a las mismas el contenido de algunos preceptos de la Ordenanza, en aplicación del principio de buena regulación del artículo 130 de la Ley 39/2015; como, entre otros, el relativo al registro electrónico, publicación y notificación, forma de presentación de documentación, o publicidad.

Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en su artículo 6 establece como objetivos del sistema público de servicios sociales, entre otros, los siguientes:

a) Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas;

b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida;

c) Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos;

d) Fomentar la cohesión social y la solidaridad;

e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos;

f) Promover el respeto a las diferencias en las formas de vida o tipos de cultura, siempre que estas no atenten contra los derechos fundamentales de las personas, incidiendo en la lucha contra la violencia de género, favorecer las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, la convivencia de las personas y de los grupos sociales y promover la tolerancia, el respeto a las diversidades y la corresponsabilidad en las relaciones personales y familiares.

j) Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o

circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social;

k) Velar por el respeto de los principios éticos de la intervención social y socioeducativa, impulsando, entre otras, políticas de inclusión laboral para las personas con cualquier tipo de discapacidad;

l) Prevenir, detectar y atender las situaciones de desprotección infantil para la defensa efectiva de los derechos de la infancia y de la adolescencia;

m) Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo.

Considerando que el artículo 18 de la Ley autonómica dispone que son prestaciones del sistema público de servicios sociales, aquellas actuaciones, intervenciones técnicas, programas, proyectos, ayudas económicas y tecnológicas, recursos y medios de atención destinados a cubrir las necesidades de las personas usuarias y a contribuir a la inclusión social de las mismas. Dichas prestaciones podrán ser de servicios, económicas o tecnológicas. Dichas prestaciones se desarrollarán y gestionarán por las distintas administraciones públicas con competencias en materia de servicios sociales atendiendo a la consecución de los objetivos del sistema público de servicios sociales previstos en la ley.

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a los Cabildos les corresponde, a efectos de lo establecido en la Ley de Servicios Sociales, entre otras competencias, el gestionar las prestaciones propias, los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas, además de las atribuidas a través de Leyes Sectoriales en materia social, como Atención Integral de los menores, de Atención a las Drogodependencias, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, de Voluntariado, etc. Así como los Planes Sectoriales, tanto en el nivel de Canarias, como aquellos del ámbito insular.

El artículo 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones exige la necesidad de establecer unas bases Reguladoras de concesión de subvenciones para dar cobertura a cuantas acciones se prevean contemplar.

Respecto de la eficacia de la norma, ésta resulta idónea para disponer de una nueva Ordenanza Específica que se ajuste a las circunstancias sociales actuales, así como las derivadas de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 que obligó a la Organización Mundial de la Salud a elevarla a pandemia internacional el día 11 de marzo de 2020.

En el aspecto de la seguridad y transparencia se trata de contar con nuevo texto normativo en aplicación y coordinación con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, subvenciones y presupuestaria, etc.; posibilitando el acceso sencillo a la normativa y documentos incluidos en convocatorias posteriores de las que la presente Ordenanza significa el punto de partida.

Esta Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de ayudas y/o subvenciones para la financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales, sociosanitarios y de prevención y acción social en general, que se describen en el artículo siguiente, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones otorgadas se destinarán a sufragar gastos corrientes (hasta un máximo de 6.000,00 euros) y gastos de inversión para la compra de equipamiento, obras y reformas, etc. (hasta un máximo de 2.000,00 euros) que, en todo caso, se ajustarán a los siguientes destinos:

2.1. Gastos corrientes (hasta un máximo de 6.000 euros):

A) Familia - Infancia – Mujer e Igualdad.

- Mantenimiento y equipamiento de centros o servicios especializados.

- Programas de prevención, que complementen la red primaria: Intervención Familiar.

- Programas de integración social a mujeres en situación de marginación social.

- Programas de información, asesoramiento, formación e integración socio - laboral de la mujer.

- Programas de prevención y/o promoción de la igualdad de género y/o diversidad.

B) Pobreza, marginación y en situación de riesgo de exclusión social.

- Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.

- Programas de acogida y de integración social.

C) Personas con discapacidad:

- Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.

- Programas de integración social - laboral de personas con discapacidad.

D) Adicciones:

- Programas de prevención y reinserción social y laboral.

E) Formación y Empleo:

- Proyectos de carácter innovador y potenciales de empleo, dentro de las materias que recogen como tal la Unión Europea y que se adapten a los cambios sociales, culturales y económicos, siempre que los mismos estén dirigidos a los grupos desfavorecidos.

F) Mejora de la calidad de vida de personas y familiares de enfermos de distintas patologías:

- Programas de información, asesoramiento, formación a enfermos y familiares.

- Programas de autoayuda.

- Servicios de Atención específicos.

- Mantenimiento en viviendas o pisos fuera de la isla para alojamiento temporal de enfermos y familiares que precisen tratamientos específicos.

G) Inmigración:

- Programas de información, asesoramiento, formación e integración social.

H) COVID-19: Programas de cuidado y acompañamiento que contribuyan a paliar el aislamiento, marginación y deterioro de los colectivos más vulnerables:

- Programas de acompañamiento en domicilio y/o en el entorno a personas mayores o personas con discapacidad.
- Programas de mantenimiento físico a personas mayores o personas con discapacidad.
- Programas de estimulación cognitiva.

2.2. Gastos de Inversión. (Hasta un máximo de 2.000 euros) Para la compra de equipamiento, locales, obras de mejora y reformas de Centros o Servicios

2.3. Gastos no subvencionables:

No podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos/programas:

- Subvenciones para el desarrollo de prestaciones básicas o comunitarias de Servicios Sociales Municipales.
- Otros proyectos y programas municipales.
- Gastos de alquileres (con carácter exclusivo).
- Gastos de inversión cuando los mismos hayan sido subvencionados durante los cinco últimos años anteriores a la convocatoria.
- Los programas que supongan una duplicidad de actividades o servicios que realiza el propio Cabildo u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.
- Conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso podrán ser subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Solo podrá presentarse un proyecto por cada Entidad.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Constituirán la normativa que regulará la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social del Cabildo de Fuerteventura, además de la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la aplicación supletoria de las Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo de Fuerteventura vigentes en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, la Ley 29/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, y demás normativa de derecho público que resulte aplicable a la presente Ordenanza, junto a la resolución de convocatoria y demás resoluciones y actos de instrucción dictadas en su desarrollo, por quien tenga las competencias de instrucción y resolución.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente y están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 10 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario que en cualquier caso no excederá de 8.000,00 euros (máximo de 6.000,00 euros para gastos corrientes y de 2.000,00 euros para inversiones).

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios las Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegaciones en la isla de Fuerteventura que recojan en sus Estatutos el desarrollo de actividades a la prestación de servicios sociales, sociosanitarios y de prevención y acción social objeto de la convocatoria y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro oficial correspondiente.

b) Tener como mínimo, ámbito de actuación municipal, comarcal o insular, según su título constitutivo.

d) Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria del trabajo realizado.

e) Estar al corriente con las obligaciones con este Cabildo en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

f) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

g) No ser deudor por Resolución de Procedimiento de Reintegro.

h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. No podrán ser beneficiarios:

- Cooperativas laborales.
- Asociaciones de Vecinos.
- Instituciones dependientes de las entidades financieras o de créditos.
- Organizaciones sindicales.
- Entidades Deportivas que no acrediten mediante declaración responsable haber realizado proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales sociosanitarios y de prevención y acción social en general en el ámbito municipal, comarcal o insular por un periodo mínimo de 3 años/temporadas consecutivas. El Cabildo de Fuerteventura se reserva la potestad de recabar la

información justificativa necesaria para acreditar dicha condición por cualquier medio a su alcance.

- Proyectos que ya sean llevados a cabo por los servicios propios de la Corporación, salvo que sean complementarios de aquéllos.

- Entidades que tengan subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Cabildo del ejercicio correspondiente a cada convocatoria, en las aplicaciones presupuestarias del área de Bienestar Social.

ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones distintas al Cabildo Insular de Fuerteventura o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste de la actividad/es.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, irán dirigidas al Consejero/a del Área de Políticas Sociales y deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.cabildofuer.es/>

La convocatoria anual podrá concretar la forma de presentación, sin perjuicio de las previsiones legales.

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en cada convocatoria.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Cabildo Insular de Fuerteventura obtenga de forma directa los certificados telemáticos, en su caso, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración estatal y autonómica, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social. La persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados.

2. Documentación a adjuntar a la solicitud.

Junto a la solicitud de subvención conforme al ANEXO I, se acompañará la siguiente documentación, sin perjuicio de que en la convocatoria anual pueda incluirse alguna otra:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.

b) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Declaración responsable conforme el modelo recogido en el ANEXO II.

d) Certificados actualizados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. Su no aportación en este momento conlleva la autorización del solicitante para que el Cabildo de Fuerteventura obtenga de forma directa los certificados telemáticos.

No obstante lo anterior, será de aplicación lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

e) Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (ANEXO III) suscrita por el beneficiario o representante legal.

f) Documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Fuerteventura o de haberse modificado los datos.

g) Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.

h) En el caso de actuaciones de inversión, Actuaciones de equipamiento: Presupuesto o factura pro-forma de una posible empresa suministradora, suscrito por un/a representante de la misma, en el que se contemple el coste total de los bienes que se pretenden adquirir y que coincida con el importe total indicado en la Solicitud.

i) Cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales: (ANEXO VII)

j) Tratándose de entidades deportivas, deberán acreditar mediante declaración responsable haber realizado proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales y/o sociosanitarios y/o de prevención y acción social en general en el ámbito municipal, comarcal o insular por un periodo mínimo de 3 años/temporadas consecutivas: (ANEXO VIII)

k) Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Tributaria. Su no aportación en este momento conlleva la autorización del solicitante para que el Cabildo de Fuerteventura obtenga de forma directa los certificados telemáticos.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada

por el Cabildo de Fuerteventura, Área de Políticas Sociales, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

c) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

d) Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

e) Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

g) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

h) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

i) Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

j) En caso de gastos de inversión, se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en

el Portal web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página Web oficial del Cabildo de Fuerteventura.

La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

El procedimiento tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Órganos competentes:

Órgano Instructor: Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración.

Órgano Colegiado: El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el/la Consejero/a del Área de Políticas Sociales, dos Técnicos de la Unidad de Asuntos Sociales nombrados por el Consejero/a competente en materia de Políticas Sociales. Y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

Órgano concedente: Será competente para dictar la resolución de concesión el Consejero/a del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

3. Tramitación:

3.1. El Órgano Instructor, examinará las solicitudes y verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

En caso de que la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano resolutorio, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular de Fuerteventura y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

3.2. Una vez comprobada por el órgano instructor la documentación presentada obrante en el expediente se elevará al órgano colegiado para su estudio e informe. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, con la relación de beneficiarios, puntuación obtenida y cuantía de la subvención, que se notificará a los interesados mediante publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, con un plazo de diez días para formular las alegaciones que se estimen pertinentes y, en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención.

Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, todo ello en base al artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, no pudiendo modificar en ningún caso la aportación propia del beneficiario.

Las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se le haya notificado la concesión por el órgano competente.

De no presentarse reformulación o alegación alguna, se entenderá que la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

3.3. El Órgano Instructor teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos,

emitirá la propuesta de resolución definitiva y la remitirá a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Consejero/a responsable del Área de Políticas Sociales para su resolución, pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión se publicará en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular, página Web oficial y en el Portal web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Si en este plazo no se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El beneficiario deberá presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo que se establezca en cada convocatoria.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE CONCESIÓN.

A efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN (MÁXIMO 100 PUNTOS)

A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (HASTA 26 PUNTOS)

- Motivación y contextualización del proyecto (De 0 a 6 puntos):

- Justificación de la necesidad de realización del proyecto: De 0 a 2 puntos

- Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto: De 0 a 2 puntos

- Grado de especificación de la población destinataria, desagregado por nacionalidad, edad y sexo: De 0 a 2 puntos

• Definición de los objetivos del proyecto (De 0 a 5 puntos)

- Concreción de los objetivos: De 0 a 1 punto

- Viabilidad de los objetivos (que sean realistas): De 0 a 2 puntos

- Coherencia entre necesidades y objetivos: De 0 a 2 puntos

• Desarrollo metodológico del Proyecto (De 0 a 5 puntos):

- Coherencia entre objetivos y actuaciones del proyecto: De 0 a 3 puntos

- Plan de seguimiento del proyecto: De 0 a 2 puntos

• Programa de actuaciones y temporalización del proyecto (De 0 a 5 puntos):

- Detalle de actuaciones a realizar: De 0 a 3 puntos

- Calendario de actividades: De 0 a 2 puntos

• Evaluación del proyecto (De 0 a 4 puntos):

- Estimación de resultados previstos: De 0 a 2 puntos

- Indicadores cuantitativos y cualitativos pertinentes: De 0 a 2 puntos

• Adecuación de los recursos humanos y materiales al desarrollo del proyecto (De 0 a 1 puntos)

B) ALCANCE SOCIAL DE LA ACTIVIDAD O SERVICIO (HASTA 15 PUNTOS):

• Insular: (15 puntos).

• Municipal (7 puntos).

C) PROGRAMAS CON MAYOR APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, U OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, en el coste total del programa, HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS, atendiendo a la siguiente escala:

• Aportación superior al 50%: 20 puntos.

• Aportación entre el 41% y 50%: 15 puntos.

• Aportación entre el 31% y 40%: 10 puntos.

• Aportación entre el 21% y 30%: 5 puntos.

• Aportación entre el 11% y 20%: 3 puntos.

• Aportación inferior al 10%: 2 puntos.

• Sin aportación económica: 0 puntos

D) EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN CON RESULTADOS OBJETIVABLES (HASTA 13 PUNTOS):

• Más de 10 años: 13 puntos.

• De 6 a 10 años: 11 puntos.

• De 4 a 5 años: 8 puntos.

• De 1 a 3 años: 5 puntos.

• Menos de 1 año: 3 puntos.

E) FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA (HASTA 10 PUNTOS)

• El desarrollo del proyecto y la ejecución de las acciones se articulan de manera explícita mediante el trabajo en red de los diferentes actores, organizaciones e instituciones, presentes y con implantación en el territorio. Dicho extremo debe quedar suficientemente acreditado documentalmente: De 0 a 6 puntos.

• El desarrollo de proyecto implica la creación de dispositivos formales de participación ciudadana en el mismo. Este punto debe demostrarse documentalmente: De 0 a 4 puntos.

F) PARTICIPACIÓN DE PERSONAL VOLUNTARIO EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS (HASTA 6 PUNTOS).

- De 1 a 5 personas voluntarias: 2 puntos.
- De 6 a 10 personas voluntarias: 4 puntos.
- Más de 10 personas voluntarias: 6 puntos.

G) CONTRATACIÓN Y/O CONTINUIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, etc.) demostrable documentalmente, (HASTA 3 PUNTOS):

- De 1 a 2 personas contratadas: 1 punto.
- Más de 2 personas contratadas: 3 puntos

H) VALORACIÓN DE OTROS ASPECTOS INNOVADORES DEL PROYECTO, siempre que los mismos estén dirigidos a los grupos en situación de exclusión social (HASTA 7 PUNTOS)

- Plantea nuevos procesos de intervención social: De 0 a 2 puntos.

- Utilización de nuevas tecnologías de la información y la comunicación: De 0 a 1 punto.

- Aborda situaciones o da respuesta a problemáticas emergentes en el ámbito de aplicación del proyecto: de 0 a 1 punto.

- Contiene actividades relacionadas con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19: De 0 a 3 puntos.

Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellas actividades que obtengan mayor puntuación valoradas atendiendo a los criterios establecidos.

Las actividades que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos, serán desestimadas.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho

plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Notificada la resolución de la subvención y antes de finalizar el plazo otorgado para la realización de la actividad o adopción de la conducta a subvencionar, a solicitud de las entidades solicitantes, se podrá solicitar la prórroga del programa subvencionado, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha prórroga será acordada por el órgano concedente de la subvención sin que en ningún caso pueda superar la mitad del tiempo previsto inicialmente para la ejecución de dicho programa.

La resolución que autorice la prórroga será notificada a los interesados en los términos establecidos en las normas que rigen el Procedimiento Administrativo Común. En dicha resolución se especificará la ampliación de plazo concedido para la realización de la actividad.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad.

2. No obstante lo anterior, en concordancia con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., las subvenciones acogidas a las presentes bases podrían abonarse anticipadamente, dada el carácter de entidades sin fines lucrativos de los beneficiarios y la naturaleza de las actividades o proyectos objeto de subvención, que revisten características de indudable interés social y tratando de evitar que las entidades beneficiarias se vean en la obligación de interrumpir, por falta de recursos propios, las actividades subvencionadas.

En este supuesto, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención se está en la obligación de hacer constar la imposibilidad de desarrollar y llevar a cabo la actividad, cuya subvención se solicita, sin el previo abono anticipado de la misma.

3. El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente al de

cada convocatoria. En caso de que haya sido concedida prórroga, el plazo para presentar la justificación será de un mes, a partir de la finalización del plazo otorgado para realizar la actividad.

4. Las justificaciones irán dirigidas al Sr./a. Consejero/a del Área de Políticas Sociales y deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.cabildofuer.es/> aportando:

- Certificado de gastos realizados (ANEXO IV)
- Cuenta Justificativa y facturas de las actividades realizadas (ANEXO V).
- Memoria detallada de la actividad realizada, de acuerdo al formato establecido en el ANEXO VI, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, asimismo se acreditará lo indicado en el artículo 8 apartado b) de las presentes bases.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

5. Los gastos de personal se justificarán mediante:

- Nóminas firmadas por el trabajador/a, acompañadas de los justificantes bancarios que acrediten el pago de las mismas.
- Justificantes de las Retenciones de la Hacienda Estatal aplicadas.
- Documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social, así como justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.
- Certificado de la gestoría o Asesoría laboral en la que consten los gastos empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiendo por coste empresarial, el importe bruto de la nómina, más el coste empresarial de la Seguridad Social.

6. Los gastos corrientes y prestaciones de servicio se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la Entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado, o el servicio prestado, la identificación completa del empresario o profesional que realice la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar el recibí acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad.

7. Los pagos realizados mediante transferencia o ingreso bancario, deberán justificarse mediante el recibo bancario correspondiente.

8. Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el proyecto, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa específico desviaciones entre las distintas partidas de un mismo capítulo, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto.

9. No se vincularán los gastos entre un capítulo y otro.

10. Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de dicha Ley.

ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceras personas y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases Reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del/la beneficiario/a inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

ARTÍCULO 14. LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 11 de las presentes Bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Además de por las causas de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contenidos en los artículos 31.4 y 37 del citado texto legal y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El procedimiento de reintegro tendrá carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Capítulo VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 17. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero se realizará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal de los solicitantes de la subvención serán tratados con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones, y conservados con fines de gestión documental y de archivo, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es el Cabildo Insular de Fuerteventura, ante el que los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Calle Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid / sede electrónica: sede.agpd.gob.es

ARTÍCULO 19. IMPUGNACIÓN.

Contra el acuerdo del Pleno del Cabildo De Fuerteventura de aprobación definitiva de estas Bases se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las remisiones a artículos que hacen estas Bases se entenderán realizadas a los preceptos respectivos de las normas posteriores que, en su caso, puedan derogar, modificar, y/o sustituir.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los anexos de la presente ordenanza relativos a modelos normalizados podrán ser modificados para dar cumplimiento a los cambios normativos que en materia procedimental puedan producirse, sin que por ello resulte necesario modificar la presente ordenanza. En todo caso, a través de la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura se dará la debida publicidad a las modificaciones que se produzcan en los modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente Ordenanza deroga y sustituye íntegramente a partir de su entrada en vigor la Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de subvenciones en materia de bienestar social (BOP Las Palmas número 39, de fecha 30 de marzo de 2016.)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza les será de aplicación en su tramitación la Ordenanza publicada en el BOP de la provincia de las Palmas número 39, de 30 de marzo de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION

1. Datos de la convocatoria:

Cabildo Insular de Fuerteventura : Área de Políticas Sociales	Fecha Publicación:
Denominación de la Convocatoria:	

2. Datos de identificación del solicitante :

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
NIF/C.I.F. :	Ambito según estatutos:	

3. Datos de la persona responsable del programa o representante (personas jurídicas o colectivos):

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	Teléfono trabajo:
Teléfono particular:	Fax:	e-mail:

4. Cuantía de la subvención solicitada:

4.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Cuantía solicitada €
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

5.- Declaro responsablemente que la entidad a la que represento, en su caso, reúne todos los requisitos de la convocatoria.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

7.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

8.- Autorizo expresamente al Cabildo Insular de Fuerteventura para que obtenga de forma directa los certificados telemáticos, en su caso, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración estatal y autonómica, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de esta solicitud, se presumirá que la consulta u obtención de aquellos datos que hayan sido elaborados por esta Administraciones es AUTORIZADA por la entidad salvo que conste en el procedimiento su oposición por escrito, marcando la opción:

No autorizo
☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Situación Censal de Actividades Económicas y datos de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias.
☐ A los Servicios Tributarios del Gobierno de Canarias, Datos de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias.
☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, datos de hallarse al corriente de obligaciones con la TGSS

En caso de denegar expresamente el consentimiento, deberá aportar los correspondientes certificados.

9.- ☐ Solicito el abono anticipado de la subvención y declaro responsablemente la imposibilidad de llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención sin el previo abono anticipado de la misma.

..... a..... de del 20...

Firma del solicitante o representante

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Dirección postal: c/ 1º de mayo, nº 1 – 35600 Puerto del Rosario

Teléfono: 928862300

Delegado de Protección de Datos (DPO): dprotecciondedatos@cabildofuer.es

Los datos de carácter personal de los solicitantes de la subvención serán tratados con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones, y conservados con fines de gestión documental y de archivo, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es el Cabildo Insular de Fuerteventura, ante el que los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: c/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID / sede electrónica: sedeagpd.gob.es

SR./SRA. CONSEJERO/A DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Datos de la convocatoria:

Cabildo Insular de Fuerteventura	Área de Políticas Sociales	Fecha Publicación:
Denominación de la Convocatoria:		

2. Datos de identificación del solicitante:

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
NIF/C.I.F.:	Ambito según estatutos:	

3. Atendiendo a los requisitos que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a.- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado/a en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.- No estar incurso/a (como persona física, administrador/a de las sociedades mercantiles o representante legal de otras personas jurídicas) en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e.- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g.- Hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h.- No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

i.- De tratar de acceder a la condición de beneficiario como agrupación de las previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones que no concorra ninguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j.- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k.- He procedido a la justificación de las subvenciones que se me hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

l.- No me hallo inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.

4. ASIMISMO DECLARO:

En caso de ser una asociación, que no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en

el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002 (en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro).

5. Rellenar en caso de haber recibido otras Subvenciones y/o Ayudas.

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realice de forma responsable la siguiente declaración:

a) SI/NO ha solicitado y SI/NO ha recibido subvenciones y/o ayudas de cualquier Administración con la misma finalidad. **(TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA)**

En caso de haber solicitado y/o percibido alguna subvención y/o ayuda con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita así como el importe solicitado y/o percibido:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	SOLICITADA/RECIBIDA	IMPORTE (€)

En caso de haber recibido alguna subvención y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la misma/s.

En a..... de..... de 20..

Firma del representante legal de la Entidad

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Entidad solicitante:

Nombre:	C.I.F. Entidad solicitante:
---------	-----------------------------

2. Denominación del Programa:

--

3. Colectivo de atención:

--

4. Descripción y fines del Programa:

4.1. Motivación y contextualización del Proyecto:

4.2. Objetivos del Proyecto:

4.3. Ámbito de actuación:

4.4. Actuaciones, metodología y evaluación del proyecto:

4.5. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos y especificación de la población destinataria.

4.6. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.7. Otros datos de interés:

5 Ingresos:

5.1. Ingresos	Cuantía
Financiación propia	
Subvención solicitada al Cabildo de Fuerteventura	
Otras subvenciones	

5.2. Gastos corrientes

Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
De personal			
De actividades y mantenimiento			
De dietas y gastos de viaje			

<i>De gestión y administración</i>			
TOTAL (€)			

5.3 Gastos de Inversión		
<i>Conceptos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cuantía total</i>
<i>De equipamiento</i>		
<i>De obras y reparación</i>		
TOTAL (€)		

5.4 Gasto total del programa	
TOTAL gastos (€) (gastos corrientes+gastos de inversión)	

6. Duración del programa

<i>Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades</i>			
<i>Actividades y/o acciones</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha término</i>	<i>Nº usuarios/as directos/as</i>

7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional

<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Dedicación total al programa en horas</i>	<i>Retribución total</i>
TOTAL (€)			

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

8. Personal voluntario que colabora en el Programa

--

9. Personal perteneciente a colectivos vulnerables que realizará el programa

10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización:

11. Anexo a la memoria:

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

En a de de 20

Firma del representante legal de la Entidad

**ANEXO IV
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES**

1.- Datos de la convocatoria:

Cabildo Insular de Fuerteventura	Area de Políticas Sociales
Denominación de la Convocatoria:	Fecha Publicación:

2.- Datos de identificación del beneficiario:

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad :		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

3.- Datos de la persona que certifica:

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

CERTIFICA :

1. Que en el ejercicio 20 ____ obtuvo una subvención del CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, por importe de ____ euros, con la siguiente finalidad

2. Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación _____ a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el programa denominado: _____, correspondiente a la anualidad de 2.0 ____ ascienden a ____ de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA :	
" _____ "	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
Capítulo VI. Gastos de Inversión	
TOTAL	

3. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

☐ Ninguna otra subvención (Táchese con una x en caso negativo)

4. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/ finalidades para la que fue concedida.

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

Vº Bº El Presidente,
entidad,

En _____ a _____ de _____ de 200 ____
El secretario de la

ANEXO V:
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- Datos de la convocatoria:
Cabildo Insular de Fuerteventura Area de Políticas Sociales Año:
Denominación de la Convocatoria:

2.- Datos de identificación del beneficiario:
Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):
Nombre del representante legal de la entidad:
Cargo:
Domicilio: C.P.: Localidad:
Teléfono: Fax: e-mail:
C.I.F. de la entidad: DNI / NIF:

3.- Datos de la persona que certifica:
Nombre:
Cargo:
Domicilio a efectos de notificación:
C.P.: Localidad: DNI/ NIF:
Teléfono: Fax: e-mail:

4.- Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CUANTÍA A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN (*)

(*) Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará la cuantía a imputar a la misma.

2.3 Gastos de Inversión

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CUANTÍA A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN (*)

(*) Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará la cuantía a imputar a la misma.

2.4. Gastos Totales:

Período de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.0 a 31 de Diciembre de 2.0	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.0 a 31 de Diciembre de 2.0	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/SECRETARIO

Fdo.:

Fdo:

En _____ a _____ de _____ 20__

ANEXO VI
MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Entidad solicitante:

C.I.F. Entidad solicitante

2. Denominación del programa:

3. Colectivo de atención:

4. Objetivos conseguidos:

5. Actividades realizadas:

6. Demanda atendida:

6.1 Beneficiarios directos (clasificados por sexo, edad y municipio):

6.2 Beneficiarios Indirectos:

7. Coste total del proyecto:

7.1 Gastos de personal:

7.2. Gastos en bienes corriente, actividades y servicios:

7.3. Gastos en obras y equipamiento:

7.4. Gasto total del programa:

8. Evaluación de las actuaciones realizadas:

(Debe incluirse la justificación de la desviación de los objetivos pretendidos inicialmente, en el programa)

9. Propuestas de mejora:

9.1. Otros aspectos de interés:

10. Anexo a la memoria:

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

En..... a de de 20....

Firma del representante legal de la Entidad.

ANEXO VII**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL****1. Datos de la convocatoria:**

Cabildo Insular de Fuerteventura : Área de Políticas Sociales

Denominación de la Convocatoria:

Fecha Publicación:

2. Datos del solicitante:

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la Entidad: N.I.F.:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	E-mail:
NIF/CIF:		Ámbito según sus estatutos:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1.- Que el personal y los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en esta entidad y que van a participar en las actividades objeto de esta convocatoria, no se hallan condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- Que en relación con las actividades objeto de esta convocatoria, esta entidad no contratará ningún trabajador, ni recibirá los servicios de ningún voluntario sin comprobar previamente que no se halla condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En..... a de de 20....

Firma del representante legal de la Entidad

Nota: La cumplimentación y entrega de este documento implica que la persona o entidad solicitante se hace responsable del cumplimiento del requisito exigido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales).

ANEXO VIII**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A EXPERIENCIA DE ENTIDADES DEPORTIVAS EN EL ÁMBITO DE LOS PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA****1. Datos de la convocatoria:**

Cabildo Insular de Fuerteventura : Área de Políticas Sociales

Denominación de la Convocatoria: Fecha Publicación:

2. Datos del solicitante:

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la Entidad:		N.I.F.:
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	E-mail:
NIF/CIF:		Ámbito según sus estatutos:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Haber realizado proyectos, programas y/o actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales y/o sociosanitarios y/o de prevención y acción social en general, en el ámbito municipal, comarcal o insular por un periodo mínimo de 3 años/temporadas consecutivas.

RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año	Proyecto/programa/actividad	Población destinataria	Observaciones

En..... a de de 20....

Firma del representante legal de la Entidad